



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1354

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1354.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: de 13 Julio del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIO

DECRETO N° 839/2020: «Establécese, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 03, Sábado 04 y Domingo 05 del corriente mes y año, podrán ampliar la franja horaria para el cierre de sus locales hasta las 23.00 hs. de los días mencionados .»-----

-----Pág.3

DECRETO N° 851/2020: «Adhiérase, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los alcances del Artículo 4° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones.»-----

-----Pág.4 a 9

DECRETO N° 853/2020: «Adhiérase la Municipalidad de Posadas, a los alcancesde la Resolución Interministerial entre los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones.»-----

-----Pág. 10 a 15

DECRETO N° 868/2020: «.Desígnase Director de Programas de Mejoramientos Habitacionales con Fondos Nacionales e Internacionales, al Ing. Civil Eugenio Alberto Berger»-----

-----Pág. 16

FE DE ERRATAS: Boletín Oficial Municipal N° 1317 de fecha 27/03/2020 - Decreto N°426 de fecha 10/03/2020.-----

-----Pág.16

DECRETO N° 839**VISTO:**

La notable aceptación por parte de la Ciudadanía en general de las decisiones de éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en razón a la toma de conciencia y responsabilidad en respuesta a la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, dado el moderado comportamiento de la Ciudadanía en general los días del fin de semana pasado y ante pasado (viernes, sábado y domingo), en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) consideró oportuno ampliar el horario para la atención al público de los locales del sector gastronómico, bares y heladerías hasta las 23:00, es dable su aplicación al próximo Viernes 03, Sábado 04 y Domingo 05 del corriente mes y año;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 03, Sábado 04 y Domingo 05 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de las actividades de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 772/20) podrán ampliar la franja horaria para el cierre de sus locales hasta las 23.00 hs. de los días antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

851

DECRETO N°

VISTO:

El Artículo 4° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, por el que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para la actividad de Fotografías y Audiovisuales (ANEXO IV), que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”;

QUE, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo para los sectores económicos y empresariales, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno, adherir a la aprobación de los protocolos de mención, sujetos al estricto control de los protocolos vigentes y a las regulaciones establecidas por el Orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los alcances del Artículo 4° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, por el que aprobaron el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA” para la actividad de Fotografías y Audiovisuales (ANEXO IV), en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNESE, que las actividades de Fotografías y Audiovisuales, conforme a lo establecido por el Artículo precedente, deberán cumplir sin excepción:

- Las sesiones fotográficas y fotografías deberán realizar y cumplir con su actividad en la franja horaria de 09:00 a 18:00 hs.
- El fotógrafo podrá tener como máximo 1 (UN) ayudante para la sesión y/o toma de fotografías.
- Los rodajes y servicio de filmación deberán realizar y cumplir con su actividad en la franja horaria de 07.00 hs. a 20.00 hs.
- No superar el máximo de 6 (SEIS) personas a la hora de la realización, producción y pos producción de cualquier rodaje.
- Las producciones de los rodajes no podrán superar las 5 (CINCO) jornadas, sin excepción alguna.
- Las productoras que no sean de la Ciudad de Posadas, deberán brindar ASISTENCIA REMOTA desde sus lugares de residencia locataria o de servicios, y el personal contratado a fin deberá residir en la Ciudad de Posadas, como así también los equipos y o cualquier tipo de insumo necesario.
- Cualquier requerimiento no comprendido en este Artículo y/o no contemplado por la Resolución Interministerial, deberá ser solicitado ante el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) quien evaluara y autorizara oportunamente la solicitud.

Todo lo antes expuesto, sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente (ANEXO IV), siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

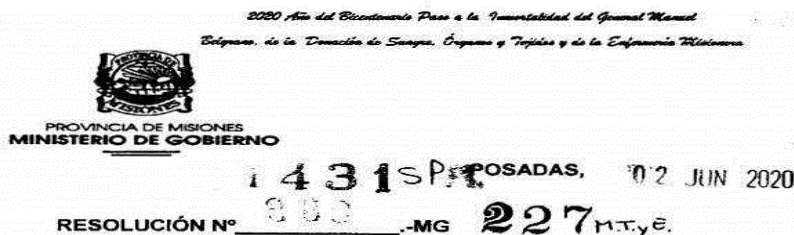
ARTÍCULO 5°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNIQUESE, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-



VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N° 330/20, y el Decreto Provincial 585/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos allí establecidos;

QUE, la medida nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;

QUE, asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

Dr. SHIRLEY ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

1431 S.P.
389
227 H.T., E.

17 JUN 2020

QUE, asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

QUE, por todo ello deviene necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia;

QUE, el servicio jurídico de los ministerios intervinientes, han tomado la intervención de su competencia;

POR ELLO:

**LOS MINISTROS SECRETARIOS
DE GOBIERNO, SALUD PÚBLICA Y TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para los **Diseñadores Gráficos Matriculados**, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Actividades administrativas en **Establecimientos Educativos de Nivel Terciario y Superior** que como Anexo II, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para la **Industria Aseguradora (ART)** que como Anexo III, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 4°: de APRUÉBESE, el "Protocolo Actuación Sanitaria" para actividad de **Fotográficas y Audiovisuales** que como Anexo IV, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 5°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para la Actividades de **Vuelos dentro del territorio Provincial** que como Anexo V, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 6°: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para la Actividades de **Gastronómicos, Bares y Heladerías**, que como Anexo VI, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que toda actividad que no esté incluida en la presente Resolución, deberá ser gestionada para su autorización, mediante la presentación del respectivo protocolo sanitario especial, que sea aplicable a esa o esas actividades puntualmente.

ARTÍCULO 8°: INSTRÚYASE, a la Dirección de Inspecciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia y a la Policía de la Provincia de Misiones, para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo Sanitario aprobado en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 9°: INSTRÚYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones para que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúe en consecuencia dando intervención a la Justicia Federal competente y en turno, como así también se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 74/20 (Registro Ministerio de Gobierno).

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente Resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

ARTÍCULO 11°: ESTABLÉCESE que en las actividades excepcionadas, sus responsables deberán garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por las respectivas normativas nacionales y provinciales para preservar la salud de los trabajadores exceptuados.

D. SILVIA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

D. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

D. MARCELO GABRIEL PÉREZ
MINISTRO SECRETARIO DE GOBIERNO
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

1431 S.P.
388

227 N.T., E.

02 JUN 2020

ARTÍCULO 12°: ESTABLÉCESE que los agentes alcanzados por los términos de la presente Resolución, deberán circular por la vía pública con constancia laboral, certificado de declaración jurada o cualquier otra documentación que acredite que la persona se encuentra encuadrada en alguna de las actividades reguladas en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13°: COMUNÍQUESE. Dése Publicidad. Tomen Conocimiento: Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios de: Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia; y Policía de la Provincia de Misiones. Notifíquese a la parte interesada. **CUMPLIDO** Archívese en la Unidad Sectorial correspondiente.

Dr. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

1431 S.P.
388

227 N.T., E.

02 JUN 2020

“2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”

RESOLUCIÓN CONJUNTA

“Ministerio de Gobierno – Salud Pública y Trabajo y Empleo”

Protocolo de Seguridad e Higiene Universal

Actividades Fotográficas y Audiovisuales

- Tomando como ejemplo las actividades que de a poco se están autorizando para que comercios, empresas y pequeños emprendimientos comiencen a funcionar, y con el objeto de poder dar respuesta a las necesidades económicas de cada profesional perteneciente al rubro de Fotografía/Video. Y además dejando constancia que dada la situación de público conocimiento (Pandemia COVID-19) en donde es necesario que la mayoría de la información referida a la venta, comercialización, promoción, publicidad y propaganda se realicen de forma online, haciendo de las redes sociales y demás páginas webs, una herramienta indispensable para posicionar un producto/ servicio, marca o comercio. Además considerando que es indispensable el trabajo de un profesional en imagen (fotógrafo/videógrafo) que permita comunicar, transmitir y fotografiar por medio de lo anteriormente mencionado, un mensaje o la venta de bienes y servicios de cualquier negocio. Por tales motivos, solicitamos a Uds. que se reactive nuestra actividad fotográfica y audiovisual bajo el control y cumplimiento de las pautas expresas en el Protocolo del C.O.E. Provincial, considerando que es una actividad económica indispensable para cada empresa, emprendimiento, negocio, profesional, etc. Además proponemos un protocolo de trabajo para tal fin, comprendiendo que el fotógrafo o videógrafo no precisa tomar contacto físico con las personas a ser registradas y puede cumplir su tarea a más de 2 metros de distancia.

Protocolo para Trabajo Fotográfico y Audiovisual Sesiones Fotográficas y Audiovisual

- 1) – La Persona contratante del servicio solo podrá asistir al mismo cumpliendo con las medidas establecidas (uso de barbijo y conservando la distancia mínima de 2 metros entre el fotógrafo o videógrafo y cliente). En el caso de retratar a menores de edad, deberá estar acompañado por su tutor mayor de edad y cumpliendo las mismas medidas anteriormente mencionadas.
- 2) – Los clientes a fotografiar, sólo podrán quitarse el barbijo en el momento de la toma fotográfica, y volviendolo a colocar culminada la misma. El fotógrafo/videógrafo, deberá respetar en todo momento la distancia establecida de 2 metros y el uso de barbijo.

Dr. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

- 3)- La sesión o trabajo fotográfico/audiovisual se realizará al aire libre cumpliendo con los días autorizados para la circulación por terminación de D.N.I. del cliente, bajo su responsabilidad y que dicha sesión se realice en lugares donde no exista el agrupamiento de personas, espacios abiertos y ventilados.
- 4)- Si la Sesión o trabajo fotográfico/audiovisual se realizará en un estudio, el fotógrafo o videógrafo será responsable de proveer los elementos necesarios para el cuidado y prevención de contagio del virus COVID-19, esto es (barbijos, alcohol en gel o alcohol a 70 % y distanciamiento social). Como así también el estudio fotográfico deberá cumplir con los requerimientos necesarios que el C.O.E. del Ministerio de Salud Pública disponga.
- 5)- El fotógrafo/videógrafo en todo momento de la sesión o trabajo fotográfico o audiovisual con el cliente, deberá cumplir con lo establecido por el protocolo del C.O.E. (Uso de barbijo, distancia de 1.5 metros con el/los clientes) y proveer alcohol en gel o a 70 % a los clientes por lo que dure la sesión.
- 6)- El traslado del Fotógrafo o videógrafo y Cliente al lugar en donde se realizará la sesión, se deberá hacer por separado y en los medios que cada uno le sea más conveniente, siempre respetando las pautas emanadas por el C.O.E. El cliente puede presentarse en la sesión con un acompañante, ambos deben cumplir con el uso de barbijo, distanciamiento mínimo de 2 metros y lavado de manos o desinfección.
- 7)- El fotógrafo o videógrafo y su ayudante se encuentren autorizados para realizar el trabajo, aun cuando su terminación de DNI no coincida con el día autorizado para su circulación.
- 8)- En el caso de tratarse de empresas que requieren servicio de fotografía o video para prendas de vestir, accesorios, maquillaje, peinados, etc. Dicha sesión deberá realizarse con el/la modelo que va a hacer lo anteriormente mencionado, y un representante de la firma. Conservando y respetando las pautas establecidas por el C.O.E.
- 9)- En el caso de realizarse el trabajo en el interior de un locación/estudio, la empresa contratante deberá cumplir con las normas exigidas por el C.O.E. además de que el profesional fotógrafo o videógrafo cumpla con las pautas establecidas.
- 10)- Todas las recomendaciones realizadas al cliente por parte del fotógrafo o videógrafo, como así también las medidas de seguridad y sanidad a cumplir, quedan expresadas en el contrato del servicio fotográfico/audiovisual, quedando el fotógrafo/videógrafo excluido de cualquier responsabilidad de incumplimiento por parte del cliente.

11)- También se deja constancia que tanto antes y al final de cada sesión, se desinfectarán los equipos fotográficos, pese a que en ningún momento están en contacto con el cliente, se realizará con el fin de asegurar y garantizar su correcta manipulación.

Sin nada más que agregar y esperando una respuesta favorable, saludamos a Uds. muy atentamente.

Medidas sanitarias a implementar

EQUIPO DE PROTECCIÓN DEL FOTÓGRAFO:

- Barbijo quirúrgico o casero
- Antiparras o máscara facial
- El profesional deberá higienizarse con alcohol al 70 % antes y después de atender a cada persona/cliente, desde las manos hasta la altura de los codos.

EL CLIENTE DEBERÁ:

- Concurrir con barbijo, solo se lo quitará al momento de ser fotografiado.
- No presentar síntomas compatibles con COVID19 - No haber estado en contacto con un positivo - Si fue COVID19 positivo, presentar alta con prueba negativa PCR - No concurrir acompañado, salvo menores o personas con falta de autonomía - Firmar el consentimiento informado.

Cuestionario para el cliente:

- 1. ¿Tiene fiebre o la ha tenido en los últimos 14 días?
 - 2. ¿Ha tenido problema respiratorio (incluyendo tos) en los últimos 14 días?
 - 3. ¿Ha viajado fuera del país en los últimos 14 días?
 - 4. ¿Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación o sospecha de COVID-19?
 - 5. ¿Ha estado en contacto estrecho con personas que presentaban cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días?
- Decisiones a tomar, en base a cuestionario anterior
- Si el cliente en la encuesta telefónica, responde sí a alguna de las preguntas del cuestionario se deberá cancelar el turno de la sesión. - Si el cliente concurre a la sesión y en esa instancia responde de manera afirmativa a alguna pregunta se deberá suspender la misma y proceder a indicar colocación de barbijo, dejarlo en sala de espera y dar aviso a las autoridades sanitarias (llamar al 107) y cumplir con las normas de aislamiento social vigentes hasta que el 107 le dé instrucciones específicas de cómo proceder.


DR. MARIANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

DR. OSCAR FRANCISCO LARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
Provincia de Misiones


DR. JUAN GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones



14315 P.
389

02 JUN 2020

227 m.t. y e.

EN EL ESTUDIO FOTOGRÁFICO.

DEBERÁ:

- Acceder a un control de temperatura. No podrá ser atendido si supera los 37,5°C.
- El profesional le facilitará al cliente zapatos descartables o deberá pasar por una alfombra desinfectante.
- Lavarse las manos antes de la sesión.
- Se recomienda la limpieza del piso con agua y lavandina al comenzar y al finalizar cada sesión.

EN LA RECEPCIÓN O SALA DE ESPERA:

- Un bolígrafo por trabajador y desinfectar luego de cada uso.
- Eliminar objetos decorativos
- Higienizar las terminales de las tarjetas y/o prepagas luego de cada uso.
- Colocar señalética para recordar que se acerquen lo menos posible al mostrador.
- Desinfectar teléfonos luego de cada uso.
- Cartel informativo indicando todas las medidas a tener en cuenta.
- En caso de contar con un dispenser, anular su uso.
- Redistribuir asientos respetando las distancias mínimas de seguridad (2 metros)
- Evitar el uso, dentro de lo posible, de la sala espera.

BAÑOS:

- Eliminar todos los elementos decorativos
- Contar siempre con jabón y papel, nunca con toallas de varios usos.
- Cuadrante impreso y visible con las horas de limpieza y desinfección.
- Usar hipoclorito (cloro; lavandina) al 0,1% en difusor de spray (20ml. de lejía doméstica en 1 L. de agua).
- Usar hipoclorito en elementos que hayan sido tocados, dejar 10 min.
- Contar con cartel indicador de cómo realizar una correcta higiene de manos.

Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

VISTO:

El "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA LOS TRABAJADORES DE CULTURA INDEPENDIENTE" (Escuela de Danza, Música, Bibliotecas, Elencos de Teatro, Talleres de Artes Visuales y Artesanos); Las medidas tomadas por éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado protocolo fue aprobado por Resolución Interministerial entre los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, N°s 428/20 – M.G.-, 1592 – M.S.P., y 239/20 – M.T. y E., respectivamente;

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, sus modificatorias, prórrogas y concordantes;

QUE, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, éste tipo de cultura se da principalmente en los espacios independientes que apuestan por la autogestión, el compromiso artístico y creativo, el impulso de los artistas emergentes y que cuentan con un fuerte anclaje en la creación cultural por parte de la Ciudad;

QUE, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo en lo económico, sino también en el ámbito social y hoy cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno adherir para el ámbito de la Ciudad de Posadas, al protocolo objeto del presente Decreto, sujeto al estricto cumplimiento del mismo por parte de los destinatarios;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los alcances de la Resolución Interministerial entre los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, N°s 428/20 – M.G.-, 1592 – M.S.P., y 239/20 – M.T. y E., respectivamente, por el que aprobaron el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA LOS TRABAJADORES DE CULTURA INDEPENDIENTE (Escuela de Danza, Música, Bibliotecas, Elencos de Teatro, Talleres de Artes Visuales y Artesanos), en los términos y condiciones allí preestablecidos, de cumplimiento obligatorio sin excepción, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNESE, que la franja horaria a cumplir por parte de los TRABAJADORES DE CULTURA INDEPENDIENTE (Escuela de Danza, Música, Bibliotecas, Elencos de Teatro, Talleres de Artes Visuales y Artesanos), conforme a lo establecido por el Artículo precedente, para el desarrollo de su actividad específica, será entre las 08.00 hs. y las 20.00 hs.; sin perjuicio de la adopción de los

presupuestos mínimos establecidos por el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA LOS TRABAJADORES DE CULTURA INDEPENDIENTE (Escuela de Danza, Música, Bibliotecas, Elencos de Teatro, Talleres de Artes Visuales y Artesanos), siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-

ARTÍCULO 3º.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

ARTÍCULO 4º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.-

ARTÍCULO 5º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 8º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 9º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

POSADAS, 17 JUN 2020

RESOLUCIÓN N° 428 AG

VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N° 330/20, y el Decreto Provincial 585/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos allí establecidos;

QUE, la medida nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

DR. SEYNA ARDOMEZ GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARÍA
DE TRABAJO Y EMPLEO
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

QUE, por todo ello deviene necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno, Salud Pública, Trabajo y Empleo de la Provincia e Industria;

QUE, el servicio jurídico de los ministerios intervinientes, han tomado la intervención de su competencia;

POR ELLO:

**LOS MINISTROS SECRETARIOS
DE GOBIERNO, SALUD PÚBLICA Y TRABAJO Y EMPLEO
DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria para **LOS TRABAJADORES DE CULTURA INDEPENDIENTE**" (Escuela de danza, música, bibliotecas elencos de teatro, talleres de artes visuales y artesanos) como Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.


ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE, que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente Resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades exceptuadas.-

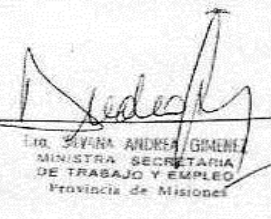
ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que en las actividades excepcionadas, sus responsables deberán garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por las respectivas normativas nacionales y provinciales para preservar la salud de los trabajadores exceptuados.-


ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE, a la Dirección de Inspecciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia y a la Policía de la Provincia de Misiones, para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del protocolo sanitario aprobado en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 5º: INSTRÚYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones para que detectadas las situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúe en consecuencia dando intervención a la Justicia Federal competente y en turno, como así también se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 74/20 (Registro de Ministerio de Gobierno).-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. Dése Publicidad. Tomen Conocimiento: Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios de: Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia; y Policía de la Provincia de Misiones. **CUMPLIDO** Archívese en la Unidad Sectorial correspondiente.


Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones


Lto. SYLVIA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones


Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

ANEXO I
RESOLUCIÓN CONJUNTA

"Ministerio de Gobierno - Salud Pública - Trabajo y Empleo"


PROTOCOLO DE SEGURIDAD COVID-19 A LOS TRABAJADORES DE LA CULTURA INDEPENDIENTE


- **INTRODUCCIÓN:** el presente anexo pretende brindar a los "TRABAJADORES DE LA CULTURA INDEPENDIENTE", las herramientas necesarias para confrontar, disminuir o evitar las consecuencias que trae aparejada la pandemia que estamos atravesando en contagios e infecciones por COVID-19. Esta información debe hacerse extensiva y aplicable al equipo humano de trabajo y/o presente en el ámbito laboral. Tal como establece la normativa en materia de prevención de riesgos laborales vigente, las actividades de producción sólo pueden tener lugar en condiciones de trabajo que aseguren niveles adecuados de seguridad y salud para los trabajadores, resultando como objetivo principal establecer métodos de trabajo seguro, en el marco de lo previsto en la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo y la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/77, de prevención de riesgos laborales y de acuerdo con las recomendaciones y normas de las autoridades sanitarias.

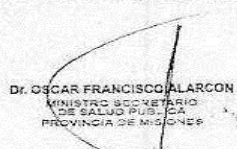
La actividad del colectivo cultural hoy puede funcionar de manera parcial, regulada y cumpliendo todos los protocolos sanitarios con el fin de concurrir a los espacios o lugares de producción y ensayo donde se brinden talleres de danza, música, teatro, artes visuales, artesanías; bibliotecas populares, salas de grabación y lugares de realización de show para STREAMING sin la concurrencia de público extra, cumpliendo un protocolo específico, con protección sanitaria y distancia social las que no podrán ser mayor de 6 (seis) personas para el desarrollo de dichas actividades.

REQUISITOS

- Quienes concurran a los establecimientos, deberán estar dentro del rango de edad comprendido entre 16 y 60 años; exceptuándose a aquellos que se encuentran Federados.
- Queda prohibida la asistencia de las Personas comprendidas dentro del denominado "GRUPO DE RIESGO"
- Distanciamiento interpersonal mínimo de 2 mts.
- Lavado de manos frecuente con agua y jabón.
- No generar contacto físico entre empleados, y respecto de clientes o compañeros, evitando reuniones grupales.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo o con pañuelo desechable.
- Ventilar los ambientes.
- Prohibición de compartir utensilios e instrumentos personales.
- Prohibido el ingreso de Celulares, llaves (que no tengan conexión con el lugar a desempeñar dicha actividad), billeteras y/o cualquier otro elemento que no sea indispensable para el desarrollo de dicha actividad.
- Limpieza de superficies. Desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente.
- Tener a disposición para los concurrentes todos los elementos de higiene necesarios (alcohol, alcohol en gel, lavandina, jabón etc.).
- Se proveerá de los E.P.P. (Elementos de Protección Personal) a los empleados y profesores responsables del dictado de las diferentes capacitaciones como así también a los encargados del funcionamiento de dicho establecimiento.
- Se deberá establecer un mecanismo de control de temperatura y del cumplimiento de las medidas de higiene, en el ingreso y egreso, tanto de los alumnos, empleados, profesores, entre otros.
- Se prohíbe el ingreso de personas ajenas a los talleres. En el caso de que sean familiares o responsables de los alumnos, en los cuales sean extremadamente necesarios por motivos informativos y en forma individual se los recibirá en la puerta de dicho establecimiento. Asimismo éstos NO PODRAN permanecer en las instituciones durante las actividades a desarrollarse, con el fin de evitar la aglomeración de personas en dicho establecimiento.


Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro, Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones


Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA, SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones


Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MINISTRO, SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

- Al ingreso, el establecimiento deberá contar con un lugar específico para poder higienizarse antes de ingresar a los salones, como así también los zapatos y ropas necesarios antes de cada actividad.
- Los horarios de apertura y clausura de los establecimientos que dicten capacitaciones (danza, teatro, música, entre otros), la atención bibliotecaria y los estudios de fotografía deberán ser comprendidos entre la 08:00 hs. A.M. y las 20:00 hs. P.M.
- La duración de las actividades, tanto de los diferentes talleres (música, danza, teatro, entre otros), estudio de fotografía, entre otras; serán de un máximo de 50 (cincuenta) minutos, teniendo en cuenta el tiempo destinado para la desinfección e higiene del lugar que será de 10 (diez) minutos entre cada turno.
- El ingreso y egreso será respetando una fila con un distanciamiento de 2 (dos) mts. entre personas.
- Adecuar el establecimiento con señalética orientativa con respecto al distanciamiento mínimo.
- Las clases deberán ser realizadas dentro de ese bloque horario y dividido a su vez en grupo de alumnos no mayores a 5 (cinco).

RECOMENDACIONES GENERALES:

- Higienizar todo el establecimiento en general diariamente, desinfectándola además cada hora o previa al ingreso a cada actividad; como así también las superficies donde haya mayor contacto, las herramientas de trabajo y todo lo necesario para el debido y normal desarrollo de las actividades.
- No compartir bombillas y otros utensilios de alimentación o elementos de uso personal.
- Prohibido la asistencia y el ingreso de personas con síntomas respiratorios y /o aquellos que hayan manifestado el menor síntoma compatible o similar a la del Covid 19.
- Limpieza En General:

- Las superficies que se tocan con frecuencia, las superficies del baño y el inodoro deben ser limpiadas y desinfectadas diariamente con un desinfectante doméstico.
- En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes, como teléfonos celulares y teclados de computadoras entre otros, y de ser aptos a limpieza con alcohol, utilizar solución alcohólica al 70%. De lo contrario utilizar productos aptos para ese fin.

USO DE TAPABOCA:

- Los tapabocas son efectivos sólo cuando se usan en combinación con la higiene frecuente de manos.
- Si usa un tapaboca, aprenda cómo usarlo, quitárselo y desecharlo adecuadamente. Antes de colocarse un tapaboca, realice la higiene de manos con un desinfectante para manos a base de alcohol o agua y jabón.
- Inspeccione el tapaboca para ver si tiene rasgaduras o agujeros.
- Coloque el tapaboca sobre la palma de la mano con los elásticos libres. No tocar el interior del mismo.
- Pase el elástico superior sobre su cabeza y el inferior debajo de la oreja y sobre el cuello.
- Cúbrase la boca y nariz con el tapaboca y asegúrese de que no haya espacios entre su cara y el tapaboca.
- Evite tocar el tapaboca mientras la usa; si lo hace, realice la higiene de manos con un desinfectante para manos a base de alcohol o con agua y jabón.
- Reemplace el tapaboca con uno nuevo tan pronto como esté húmedo y no reutilice los tapabocas de un solo uso. Deben ser retirados a través del elástico y sin tocar su frente.
- Quitelo por detrás (no toque el frente del tapaboca); deseche inmediatamente en un contenedor cerrado; realice la higiene de las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

DR. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

MEDIDAS A TENER EN CUENTA:

- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o usar desinfectante con base de alcohol, sin olvidar las muñecas y entre los dedos. Se recomienda que la duración del lavado sea entre 40 y 60 segundos. Higienizarse las manos antes y después del ingreso al establecimiento, luego de ir al baño, de haber tocado superficies públicas (picaportes, pasamanos etc.), como así también después de manipular dinero, llaves, entre otras cosas.
- Al toser o estornudar, cubrir boca y nariz con la parte interior del codo o utilizar un pañuelo descartable el cual debe ser desecho en forma inmediata en el contenedor de residuos.
- Evitar el contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias durante el período de la pandemia evitando de este modo propagar el contagio al concurrir en la institución.
- Síntomas relevantes para considerar: fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar.
- Mantener ventilados los ambientes donde se encuentren.
- No llevarse las manos a la cara, ojos, nariz y boca sin lavado previo.
- Desinfectar bien los objetos de uso frecuente en el Instituto.

MEDIDAS PARA ASISTIR A LOS ESTABLECIMIENTOS:

- Concurrir con los elementos de higiene personales y el kit necesario (botellas individuales, toallas, alcohol líquido o en gel, jabón de mano, barbijo y guante opcional).
- Durante los talleres deberán los/las alumno/as mantener un distanciamiento mínimo de 2 mts.
- Para el ingreso, durante las capacitaciones y a la salida del instituto es obligatorio el uso de tapabocas.
- Antes del ingreso a la institución el alumno/a deberá someterse al control de temperatura obligatorio que llevará cada establecimiento.
- Al ingresar al establecimiento y previo al inicio de las actividades, se requerirá a los que ingresen al mismo, la firma de una Declaración Jurada, en la que expongan su situación sanitaria:
 - Su buen estado de Salud.
 - Que NO han estado en reciente contacto con personas que hayan manifestado síntomas similares al Covid -19.
 - Que no presentan síntomas asociados a la infección.

INFORMACIÓN:

Concientizar a todos los agentes que trabajan en los institutos sobre la importancia de seguir con las medidas de prevención tomadas en cada instituto, y el manejo de información de manera responsable, a fin de que las medidas sean las correctas y efectivas.

Acompañada por material gráfico dispuesto en lugares visibles (carteles y afiches explicativos) que incluyan las medidas obligatorias de prevención.

Es primordial que esa información sea oficial y/o del Área de Servicios de Salud, a fin de no producir o reproducir medidas erróneas.

Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios comunicarse inmediatamente el número de teléfono gratuito dispuesto por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia (0800-444-3400)

En caso de personas que regresen de viaje desde las zonas afectadas por la pandemia COVID19, aunque no presenten síntomas, deberán permanecer en una habitación de aislamiento destinada a tal fin sin concurrir a la institución y evitar el contacto social por 14 días.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro, Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ
MINISTRA, SECRETARIA
DE TRABAJO Y EMPLEO

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

DECRETO N°868/2020: de fecha 06 de Julio del 2020.-

«Designase Director de Programas de Mejoramientos Habitacionales con Fondos Nacionales e Internacionales, al Ing. Civil Eugenio Alberto Berger»

ARTÍCULO 1°.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente Dispositivo, Director de Programas de Mejoramientos Habitacionales con Fondos Nacionales e Internacionales (Dirección General de Planificación y Gestión Urbana) – Cargo Nominado de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, al Ing. Civil EUGENIO ALBERTO BERGER – D.N.I. N° 32.963.923.-

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Planificación Estratégica y Territorial.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Arq. Paredes.-

FE DE ERRATAS:La Municipalidad de la ciudad de Posadas informa que en el Boletín Oficial Municipal N° 1317 de fecha 27/03/2020, en la Pág.4 a 5 - Decreto N°426 de fecha 10/03/2020.-

DICE:

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE que la “Unidad de Control de Programas Especiales (UCPE)” estará a cargo de un Coordinador Ejecutivo, que tendrá rango de Director General, y estará integrada además por agentes, municipales o no, que desarrollen actividades afines y sean convocados a prestar servicios ad-hoc.-

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE que la “Unidad de Control de Programas Especiales (UCPE)” estará a cargo de un Coordinador Ejecutivo, que tendrá rango de Director, la que estará integrada además por agentes, municipales o no, que desarrollen actividades afines y sean convocados a prestar servicios ad-hoc.-

